



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando que por auto del día 19 de julio del corriente año, la misma fue inadmitida concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado jueves 28 de julio de 2022, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el yerro allí anunciado.

Hago saber además que revisada tanto la plataforma del CSJCF que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, como el correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias en dicho sentido.

Manizales, agosto 1 de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Rad. 170014003009-2022-00428
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ante la falta de subsanación del yerro anunciado mediante auto del día 19 de julio de 2022, se rechaza la presente acción ejecutiva promovida a través de endosatario en procuración, por **Bancolombia S.A.**, frente al señor **Fabio Ruiz Mejía**, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d23b56ed810d04c274dd745c9bf4411d92f86d2a5760af3729f55d116998d8**

Documento generado en 02/08/2022 06:32:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>